

Ley General **de Acceso de las Mujeres** **a una Vida Libre** **de Violencia**



Presentación

Avanzar en la consolidación de un México democrático, como nos hemos propuesto en el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, es dar pasos firmes en la construcción de una sociedad más igualitaria. Una sociedad donde se reconocen, fomentan y respetan los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de credo político o religioso, color de piel, edad, lengua, nivel socioeconómico y, por supuesto, de género.

Derechos que hoy están reconocidos en nuestra Constitución, pero que es importante lograr que pasen del papel a la realidad, y para ello resulta crucial que cada mexicano y mexicana los conozca y los ejerza.

Derechos como el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconocido a través de la Ley General respectiva, cuyos puntos centrales hoy la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Conavim, pone al alcance de las personas que padecen ceguera o debilidad visual, o que viven con discapacidad cognitiva o intelectual, con trastorno de déficit de atención o con discapacidad sordo-ceguera, así como a personas adultas mayores, estudiantes de educación básica, con analfabetismo funcional e inmigrantes que hablan una lengua distinta al español, para que conozcan los derechos de niñas y mujeres, los respeten y los defiendan, para que ellas los ejerzan con plena libertad. Y lo hace, específicamente, en los sistemas de braille, macrotipos y lectura fácil.

De esta manera, se propone acercar a todas las mujeres al conocimiento de sus derechos, pero también a los hombres. Porque la igualdad y la construcción de una sociedad libre de violencia y de tradiciones culturales tan nocivas como el machismo es una tarea que incluye, por supuesto, a los hombres y no sólo a las mujeres.

Es así con acciones como la presente edición que la Secretaría de Gobernación impulsa el avance de nuestro país hacia una sociedad más justa, igualitaria e incluyente. Una sociedad donde los derechos humanos sean una realidad cotidiana para cada mexicana y cada mexicano.

Alfonso Navarrete Prida
Secretario de Gobernación

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Versiones braille, macrotipos y lectura fácil.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CONAVIM
Versalles 49, Piso 3, colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06600.

Editado por:



Texto adaptado en colaboración con Lectura Fácil México

Primera edición: julio 2018

Impreso en México.

EJEMPLAR GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA.

www.gob.mx/conavim

Lo anterior se realiza en el marco de la línea 2.4.10 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).



“Los pictogramas utilizados en esta publicación son propiedad del Gobierno de Aragón (España) y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://arasaac.org>) que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA)”

Título Primero

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1 Esta ley fue hecha para que el gobierno federal, los gobiernos de los estados y todas las autoridades del país trabajen juntos para proteger los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia.

Artículo 4 Todos los programas del gobierno están obligados a reconocer que:

- ▶ Las mujeres y los hombres son iguales.
- ▶ Las mujeres deben ser respetadas.
- ▶ Ninguna mujer debe ser discriminada.
- ▶ Las mujeres son libres, es decir, pueden decidir cómo vivir su vida.

Artículo 5 A continuación, se explican varios conceptos que se mencionan en esta ley:

- ▶ **Violencia contra las Mujeres:**
Es todo lo que se haga en contra de las mujeres, sólo porque son mujeres y que causa algún daño a su persona, a sus posesiones, a su cuerpo o que les provoca la muerte, sin importar si el daño se hace a propósito o por olvido.
- ▶ **Modalidades de violencia:**
Son los tipos de violencia o los lugares donde ocurren.
- ▶ **Víctima:**
Es la mujer de cualquier edad a la que se le causa algún daño con cualquier tipo de violencia.

- ▶ **Agresor:**
Es la persona que utiliza cualquier tipo de violencia contra la mujer.
- ▶ **Derechos Humanos de las Mujeres:**
Son las cosas que deben tener las mujeres por ser personas, por ejemplo: la vida, un nombre o ser tratadas con respeto. Los derechos de las mujeres que están escritos en leyes nacionales e internacionales como:
la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y
la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- ▶ **Perspectiva de Género:**
Es el punto de vista que se tiene sobre las mujeres y los hombres. La perspectiva de género propone que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y que deben tener las mismas oportunidades.
- ▶ **Empoderamiento de las Mujeres:**
Son los cambios que realizan las mujeres para lograr tener libertad de elegir cómo quieren vivir su vida.
- ▶ **Misoginia:**
Son conductas de odio hacia las mujeres que se muestran en actos violentos y crueles hacia ellas.

Artículo La violencia contra la mujer existe cuando una persona abusa del poder que tiene sobre ella.

6 Existen seis tipos de violencia contra las mujeres:

- ▶ La violencia psicológica existe cuando el agresor daña la autoestima de la mujer.
Por ejemplo: la insulta, le impide salir o elegir lo que quiere.
Esto puede causarle una tristeza muy grande o el deseo de morir.



Autoestima:

Es lo que piensa y siente cada persona de ella misma.

Por ejemplo: que es inteligente o que vale poco como persona.

- ▶ La violencia física se da cuando alguien golpea a una mujer, y usa armas o cualquier objeto para lastimarla.
- ▶ La violencia patrimonial es cuando le dañan o le quitan sus pertenencias a una mujer.
- ▶ La violencia económica existe cuando una persona controla o le quita el dinero a la mujer, también cuando un hombre y una mujer hacen el mismo trabajo y a ella le pagan menos que a él.
- ▶ La violencia sexual es cuando una persona obliga a la mujer a hacer actos sexuales.
- ▶ También es violencia toda acción que dañe de cualquier manera a la mujer.

Título Segundo

Modalidades de la Violencia

Capítulo Primero

De la Violencia en el Ámbito Familiar

Artículo
7 La violencia existe cuando un hombre usa la fuerza física o las palabras para dañar o lastimar a alguna mujer.

Por ejemplo:

- ▶ Le grita.
- ▶ La golpea.
- ▶ Le quita sus cosas.
- ▶ La ignora, o
- ▶ Toca su cuerpo sin su permiso.

La violencia se puede dar en varios lugares:

- ▶ Cuando sucede en la familia, se llama violencia familiar.

Capítulo Segundo

De la Violencia Laboral y Docente

Artículo
10 ▶ En el trabajo, se llama violencia laboral.
▶ En la escuela, se llama violencia escolar.

Otra forma de violencia es el hostigamiento, esto significa que una persona molesta o agrede a una mujer por una vez o en repetidas ocasiones. Por ejemplo: el acoso sexual.

Artículo
11 La violencia laboral es cuando en el trabajo, alguien amenaza o humilla a las mujeres o las despiden sólo por ser mujeres.

Artículo Hay violencia de parte de las maestras y los maestros cuando discriminan a las alumnas:

12

- ▶ Por ser mujer.
- ▶ Por su edad.
- ▶ Por ser rica o pobre.
- ▶ Por su apariencia.
- ▶ Por tener alguna discapacidad.

Artículo El hostigamiento sexual es cuando un hombre aprovecha su posición de poder para pedir de forma insistente a una mujer, que tengan relaciones sexuales.

13

El acoso sexual es cuando un hombre muestra a una mujer su deseo de tener relaciones sexuales aunque ella no quiera, aprovechando que la mujer no puede defenderse.

Capítulo Tercero **De la Violencia en la Comunidad**

Artículo Cuando una o varias personas del lugar donde viven, molestan a una o varias mujeres, se llama violencia en la comunidad.

16

Capítulo Cuarto **De la Violencia Institucional**

Artículo Se llama violencia institucional, cuando en las oficinas del gobierno le niegan a la mujer algún servicio, trámite o lo que tenga que ver con sus derechos.

18

Capítulo Quinto

De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

21
Artículo La violencia femicida es la forma más agresiva de violencia hacia las mujeres. En la violencia femicida la persona que agrede a una mujer, intenta o logra asesinarla sólo porque es mujer.

22
Artículo Cuando en un lugar hay violencia femicida, el gobierno puede declarar una Alerta de Violencia de Género, y también:

23
Artículo

- ▶ Reunir a un grupo de personas que conocen los derechos de las mujeres para que investiguen lo que está ocurriendo.
- ▶ Realizar acciones para que las mujeres vivan más seguras. Por ejemplo: Poner más luz en las calles, tener más vigilancia de la policía en la comunidad o dar información sobre cómo cuidarse.
- ▶ Escribir un documento que explique lo que está ocurriendo en el lugar.
- ▶ Informar a todas las personas que hay una Alerta de Violencia de Género.

Artículo Cuando el gobierno declara una Alerta de Violencia de Género en algún lugar, es porque:

24

- ▶ se violan los derechos de las mujeres,
- ▶ una ley afecta los derechos de las mujeres o
- ▶ las instituciones que promueven y defienden los derechos humanos así lo solicitan.

Artículo 25 Cuando se presentan actos de violencia contra las mujeres, el gobierno de México debe avisar al gobernador del estado que se declara una Alerta de Violencia de Género para proteger a las mujeres de esa comunidad o estado.

Artículo 26 Cuando hay violencia feminicida, el gobierno federal tiene la obligación de:

- ▶ Reparar el daño que se hizo a las mujeres de forma inmediata.
- ▶ Investigar lo ocurrido y sancionar a las personas responsables.
- ▶ Garantizar que las mujeres víctimas de violencia reciban sin costo: servicio médico y psicológico, así como asesoría legal.

Además, para prevenir la violación de los derechos de las mujeres, el gobierno debe:

- ▶ Aceptar su responsabilidad y reparar el daño.
- ▶ Investigar y sancionar a las autoridades que violen los derechos humanos de las víctimas.
- ▶ Hacer y desarrollar políticas públicas para evitar que se cometan delitos contra las mujeres.
- ▶ Confirmar lo que sucedió y publicarlo en los medios de comunicación como: televisión, radio, periódico o en las redes sociales.

Capítulo Sexto

De las Órdenes de Protección

Artículo 27 Las órdenes de protección son las acciones que previenen que se repitan las agresiones contra las mujeres.

Artículo 28 Las órdenes de protección son personales, es decir, sólo son para la víctima. Sólo duran tres días y pueden solicitarlas desde el momento en que se violan los derechos de las mujeres. Hay tres tipos de órdenes de protección: de Emergencia, Preventiva y Civil.

Artículo 29 Las órdenes de protección de emergencia dicen que:

29

- ▶ El agresor debe irse de la casa de la mujer a la que agredió.
- ▶ El agresor tiene prohibido acercarse a la víctima y a su familia.
- ▶ Cuando la víctima esté a salvo, puede regresar a su casa.

Artículo 30 Las órdenes de protección preventiva dicen que:

30

- ▶ Una institución de seguridad guarde las armas del agresor, las armas pueden ser: pistolas o rifles y, navajas o machetes.
- ▶ Se haga una lista de las cosas que son propiedad del agresor y de la víctima, como: casas, departamentos o terrenos, coches, computadoras, muebles o electrodomésticos.
- ▶ Se establezca de quién es la casa que sirve como domicilio de la mujer víctima de la violencia.
- ▶ La policía o a la persona que apoya a la víctima, puede entrar al lugar donde vive a recoger los objetos personales de la mujer y entregárselos inmediatamente.
Por ejemplo: su ropa o zapatos, su identificación y las actas de nacimiento de ella y de sus hijas e hijos.
- ▶ La policía debe dar ayuda inmediata a la víctima en el lugar donde solicita el apoyo.
- ▶ El agresor debe asistir a los programas reeducativos que le ayuden a cambiar su conducta violenta hacia las mujeres.

Artículo 31 Las autoridades deben hacer cumplir las órdenes de emergencia y preventivas, considerando:

31

- ▶ Cuál es el peligro que pueden enfrentar las mujeres.
- ▶ Cómo se cuidará a las víctimas.
- ▶ La situación de violencia que vivió la mujer.

Artículo 32 Cuando el gobierno da a una víctima una orden de protección, significa que:

32

- ▶ El agresor debe mantenerse lejos de la mujer a la que agredió.
- ▶ El agresor tiene prohibido vender, rentar o prestar la casa o cualquier cosa que haya comprado cuando vivía con la víctima.
- ▶ La víctima puede seguir viviendo en su casa.
- ▶ Al agresor le pueden quitar sus cosas hasta que cumpla con lo que diga la autoridad.

Por ejemplo: que le dé dinero a la víctima para que puedan comer ella y sus hijas e hijos.

La orden de protección la puede dar un **juzgado de lo familiar** o un **juzgado de lo civil**.



Juzgado:

Edificio en donde los jueces dictan sentencia, es decir, toman decisiones sobre asuntos legales.

- ▶ **El Juzgado de lo familiar atiende los asuntos de la familia.**
- ▶ **El Juzgado de lo Civil atiende asuntos como: conciliación en conflictos familiares o retención y devolución de objetos que sean motivo de un conflicto entre dos o más personas.**

Artículo 33 El juez o la juez es la persona responsable de conceder las órdenes de protección en los juicios.

Artículo 34 Las mujeres mayores de 12 años de edad pueden acudir a instituciones de atención a la mujer para que las orienten y apoyen con la solicitud de una orden de protección. Las mujeres menores de 12 años de edad sólo podrán solicitar una orden de protección a través de su madre, padre, tutor o tutora.

Título Tres
Capítulo Uno

**Del Sistema Nacional para Prevenir,
Atender, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra las Mujeres.**

Artículo El gobierno federal y los gobiernos de los estados
35 trabajarán juntos para detener la violencia contra las mujeres
a través del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El gobierno debe evitar la discriminación de las mujeres.
Para hacerlo, debe tomar en cuenta el idioma, la edad,
la preferencia sexual y las necesidades de las víctimas.

Capítulo Dos

**Del Programa Integral para Prevenir,
Atender, Sancionar
y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

Artículo Este programa para la protección de las mujeres que son víctimas de
38 violencia,
toma en cuenta la perspectiva de género para:

Impulsar que el gobierno federal incluya siempre en su Plan Nacional de Desarrollo,

la **perspectiva de género**.

Dar a conocer los derechos de las mujeres para que los respeten.

Perspectiva de Género:

Es el punto de vista que se tiene sobre las mujeres y los hombres.

La perspectiva de género propone que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y que deben tener las mismas oportunidades.



- ▶ Educar a las personas para cambiar la conducta de violencia hacia las mujeres.
- ▶ Enseñar a las personas que trabajan en los juzgados y a las y los policías, cuáles son los derechos y necesidades de las mujeres víctimas de violencia.
- ▶ Atender y proteger de forma correcta y gratuita a las víctimas de violencia en instituciones de gobierno y privadas.
- ▶ Crear cursos de capacitación que enseñen a todas las personas cuáles son las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- ▶ Crear programas de atención y capacitación para las mujeres víctimas de violencia para que puedan participar en cualquier actividad de la vida cotidiana.
- ▶ Vigilar que los medios de comunicación eviten difundir cualquier tipo de violencia hacia las mujeres y fomenten el respeto a sus derechos.

- ▶ Asegurar que se investiguen las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y decidir qué acciones se deben hacer para prevenir y eliminar la violencia.
- ▶ Dar a conocer a la sociedad cada seis meses cuáles son los resultados de las investigaciones de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- ▶ Impulsar que las mujeres denuncien las agresiones.
- ▶ Definir la forma de trabajo de las instituciones que ayudan a las mujeres víctimas de violencia.

Capítulo Cuatro

De La Atención a las Víctimas

Artículo Las autoridades siempre deben atender a las víctimas y:

51

- ▶ Tener programas de protección para las mujeres y aplicarlos.
- ▶ Asegurar que todos los hospitales, clínicas y centros de salud, deben brindarles atención médica, psicológica y legal de forma inmediata y sin costo.
- ▶ Las autoridades deben dar a las víctimas un lugar seguro para vivir durante tres meses o hasta que lo necesiten.
- ▶ Cuando hay violencia escolar, deben avisar a las autoridades.

Artículo Las víctimas de violencia tienen derecho a:

52

- ▶ Ser tratadas con respeto y a que les garanticen sus derechos.
- ▶ Recibir protección inmediata.
- ▶ Recibir información completa sobre las opciones de atención para que elijan cuál necesitan.
- ▶ Recibir asesoría legal de forma inmediata y sin costo.
- ▶ Recibir información médica y psicológica.
- ▶ Vivir en un refugio durante tres meses o hasta que lo necesiten.

- ▶ Ser reconocidas como personas valiosas para su comunidad y recibir educación sin discriminación.
- ▶ En caso de violencia familiar, que las hijas o hijos estén en el refugio con su madre.
- ▶ La víctima puede negarse a asistir a las reuniones de **conciliación** con su agresor.

Conciliación:

Significa que dos personas que tienen un problema puedan llegar a tener un acuerdo para vivir en paz.



Las mujeres indígenas siempre tendrán un intérprete y un defensor de oficio que conozcan su idioma y su cultura, sin costo.

Artículo 53 Cuando las autoridades lo ordenen, el agresor tendrá que participar en programas reeducativos para que le ayuden a cambiar su conducta violenta hacia las mujeres.

Capítulo Cinco

De Los Refugios para las Víctimas de la Violencia

Artículo Todos los refugios para mujeres víctimas de violencia deben:

54

- ▶ Aplicar el programa de Refugios para las Víctimas de Violencia. Cuidar que las mujeres que vivan en un refugio estén seguras.
- ▶ Dar a las mujeres atención médica y psicológica para que se recuperen y puedan vivir en la comunidad.
- ▶ Informar a las víctimas sobre los lugares donde pueden recibir asesoría legal sin costo.
- ▶ Explicar a las víctimas todas las opciones de atención para que puedan elegir.
- ▶ Tener personas capacitadas para atender a las víctimas. Por ejemplo: psicólogas, enfermeras, médicos y médicas.

Artículo Los refugios deben ser lugares en donde las víctimas estén seguras, por lo que sólo personas autorizadas podrán saber dónde están.

55

Artículo Las víctimas y sus hijas e hijos que vivan en un refugio recibirán sin costo, los siguientes servicios:

56

- ▶ Un lugar donde dormir.
- ▶ Comida.
- ▶ Ropa y zapatos.
- ▶ Atención médica.
- ▶ Asesoría legal.
- ▶ Apoyo psicológico de una especialista en violencia.

- ▶ Programas educativos para que puedan llevar a cabo sus actividades y participen en la comunidad.
- ▶ Capacitación para el trabajo.
- ▶ Bolsa de trabajo. Le darán opciones de empleo a quiénes quieran trabajar y recibir un sueldo.

Artículos Las mujeres víctimas de violencia pueden estar en un refugios hasta por tres meses.

57

Sólo podrán quedarse más tiempo si están en situación de riesgo, es decir, si peligra su vida.

58

Las personas que trabajan en el refugio decidirán si la vida de la víctima continúa en riesgo.

Artículo Ninguna persona puede retener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad. Es decir, si no quieren estar ahí.

59

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES